



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NRO. 0012- ALC-GMCM-2021
DELEGACIÓN DE FUNCIONES**

**ING. FRANKLIN ALEJANDRO GALARZA GUZMÁN
ALCALDE DEL CANTÓN MORONA**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 226, establece que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."*

Que, el artículo 233 ibídem, señala: *"Que no existirá servidora ni servidor público exento de responsabilidades por los actos u omisiones realizados en el ejercicio de sus funciones o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos"*

Que, el inciso segundo del artículo 314 ibídem, dispone: *"(...) El Estado garantizará que los servicios públicos y su provisión respondan a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad (...)"*

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica de Servicio Público, preceptúa: *"La presente Ley se sustenta en los principios de: calidad, calidez, competitividad, continuidad, descentralización, desconcentración, eficacia, eficiencia, equidad, igualdad, jerarquía, lealtad, oportunidad, participación, racionalidad, responsabilidad, solidaridad, transparencia, unicidad y universalidad que promueva la interculturalidad, igualdad y la no discriminación"*.

Que, los literales b y d, del artículo 22, ibídem, respecto a los deberes de los servidores públicos, establecen: *"b) Cumplir personalmente con las obligaciones de su puesto, con solicitud, eficiencia, calidez, solidaridad y en función del bien colectivo, con la diligencia que emplean generalmente en la administración de sus propias actividades; d) Cumplir y respetar las órdenes legítimas de los superiores jerárquicos"*.

Que, el Código Orgánico Administrativo, en su artículo 69, numeral 4 determina: *" Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de"*



gestión, en: Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos."

Que, el artículo 60 literal i del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, preceptúa: *"Le corresponde al alcalde o alcaldesa: i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; expedir previo conocimiento del concejo, la estructura orgánico - funcional del gobierno autónomo descentralizado municipal; nombrar y remover a los funcionarios de dirección, procurador síndico y demás servidores públicos de libre nombramiento y remoción del gobierno autónomo descentralizado municipal...w) Dirigir y supervisar las actividades de la municipalidad, coordinando y controlando el funcionamiento de los distintos departamentos;"*

Que, la Norma de Control Interno de la Contraloría General del Estado Nro. 200-05 determina: *"La asignación de responsabilidad, la delegación de autoridad y el establecimiento de políticas conexas, ofrecen una base para el seguimiento de las actividades, objetivos, funciones operativas y requisitos regulatorios, incluyendo la responsabilidad sobre los sistemas de información y autorizaciones para efectuar cambios. La delegación de funciones o tareas debe conllevar, no sólo la exigencia de la responsabilidad por el cumplimiento de los procesos y actividades correspondientes, sino también la asignación de la autoridad necesaria, a fin de que los servidores puedan emprender las acciones más oportunas para ejecutar su cometido de manera expedita y eficaz. Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación serán consideradas como dictadas por la autoridad delegante. El delegado será personalmente responsable de las decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación"*.

Que, la delegación es el traspaso de competencias que un órgano superior hace a sus inferiores jerárquicos. Es unánime la doctrina en afirmar que la delegación solamente es posible si existe un texto legislativo o reglamentario que la establezca. La delegación debe ser expresa y precisar debidamente el alcance de las competencias asignadas.

Que, el Ing. Franklin Alejandro Galarza Guzmán, en elecciones generales fue elegido para ejercer el cargo de Alcalde del cantón Morona y debidamente posesionado por el Consejo Nacional Electoral.

Que, en aplicación a los principios que rigen el Derecho Administrativo, son delegables todas las facultades previstas en las leyes y reglamentos, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa.

Que, es de interés de esta entidad garantizar la eficiencia y eficacia en las acciones administrativas en las diferentes instancias del Gobierno Municipal del cantón Morona,

EN EJERCICIO, de las atribuciones establecidas en el artículo 266 de la Constitución de la República del Ecuador, artículo 69 del Código Orgánico Administrativo y artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,



RESUELVE:

Artículo 1.- Delegar al Asesor de Gestión Institucional, la competencia de ejecutar a nombre y representación del señor Alcalde la revisión, despacho y sumilla de todos los documentos internos y externos que ingresen por secretaría de Alcaldía e información del Gobierno Municipal del cantón Morona.

Artículo 2.- Delegar al Asesor de Gestión Institucional, la facultad de dirigir y supervisar la gestión y funcionamiento de todas las unidades administrativas municipales bajo su dependencia orgánica y aquellas desconcentradas que funcionalmente realicen actividades afines; para lo que podrá, entre otros disponer la preparación de informes, proyectos, y demás documentos afines, con la finalidad de coordinar y controlar el funcionamiento de los distintos departamentos municipales.

Artículo 3.- La presente delegación, surte efecto legal única y exclusivamente, en referencia a documentos internos y externos que ingresen por secretaría de Alcaldía e información del Gobierno Municipal del cantón Morona, y tendrán el mismo valor y fuerza, y serán consideradas como despachados por el titular de la máxima autoridad.

Artículo 3.- Sin perjuicio de lo dicho, si en ejercicio de su delegación el Asesor de Gestión Institucional de Alcaldía, violare la ley u ordenanzas será personal y directamente responsable tanto civil, administrativa y penalmente por sus decisiones, acciones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación.

Artículo 4.- El delegado presentará a la máxima autoridad, mensualmente, un informe de las actividades realizadas y los resultados obtenidos. Sin perjuicio de lo mencionado el Asesor deberá informar y entregar al Alcalde, un reporte diario y semanal de las actividades realizadas.

Artículo 5.- La presente delegación no se refiere a la suscripción de documentos que por representación legal le corresponde al Alcalde; así como no hace referencia a la sumilla de documentos, y suscripción de documentos que por delegación y por competencia corresponden a las respectivas Direcciones Departamentales del GMCM.

Artículo 6.- Encargar a la Secretaria General, la publicación de esta resolución a través de la Gaceta Oficial del Gobierno Municipal del cantón Morona y en la página web institucional.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Municipal y en la página web institucional.



Gobierno Municipal del cantón Morona

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Municipal del cantón Morona, a los 22 de enero de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Ing. Franklin Alejandro Galarza Guzmán.
ALCALDE DEL CANTÓN MORONA